

público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra.

Octava.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionados con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículos 10 y siguientes).

Novena.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Diez.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Once.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra.

12937

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Antonio Pascual Vaquer nueva industria de servicio público de suministro de agua potable por canalización a las urbanizaciones «Na Taconera» y «Ciudad de Vacaciones Font de Sa Cala», situadas en el término municipal de Capdepera (Baleares), y utilizando cisternas móviles, a partir del sondeo situado en el paraje «Na Taconera», del término municipal de Capdepera (Baleares).*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares, en base a la solicitud presentada por don Antonio Pascual Vaquer para establecer nueva industria de servicio público de suministro de agua potable por canalización a las urbanizaciones «Na Taconera» y «Ciudad de Vacaciones Font de Sa Cala», situadas en el término municipal de Capdepera, y utilizando cisternas móviles, a las zonas limítrofes, a cuyo efecto ha presentado el correspondiente proyecto;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967 y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable;

Cumplidos los trámites reglamentarios previstos para esta clase de industrias;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares en relación con la solicitud y proyectos presentados;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción provisional en el Registro Industrial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para don Antonio Pascual Vaquer, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Una vez terminada la instalación de la industria, lo pondrán en conocimiento de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares, que procederá, previa su confrontación con el proyecto presentado, a levantar acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento las instalaciones y a la inscripción definitiva en el Registro Industrial.

Cuarto.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 94.000 metros cúbicos anuales.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se conducirá desde la captación hasta el depósito regulador de 1.350 metros cúbicos, impulsada por un grupo motobomba de 50 HP. y otro de reserva de 35 HP. La tubería de impulsión será de hierro galvanizado, de 4 pulgadas de diámetro y 125 metros de longitud.

Del depósito regulador partirá la red de distribución con una longitud total de 3.600 metros y diámetros comprendidos entre 50 milímetros y 4 pulgadas. Se instalará un grupo de presión formado por dos bombas equipadas con motor de 2 CV. y un depósito de mil litros de capacidad.

c) El presupuesto de ejecución será de siete millones doscientas cinco mil doscientas doce (7.205.212) pesetas.

Quinto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 4.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Sexto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Séptimo.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Octavo.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares queda facultada para controlar los caudales extraídos del pozo que se destinan a cargar las cisternas móviles, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de la Presidencia del Gobierno 3382/1973, de 21 de diciembre.

Noveno.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Diez.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

Once.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículos 10 y siguientes).

Doce.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Trece.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros departamentos u organismos.

Catorce.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

12938

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica aérea denominada Trives-La Lomba y Puente Bibey-La Lomba y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización para modificar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad

pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación de la línea Puente Bibey-La Lomba a su entrada en la subestación «La Lomba», en Ponferrada (León), actualmente en funcionamiento, y cuyo establecimiento fue autorizado por esta Dirección General con fecha 28 de diciembre de 1962.

La modificación consiste en cambiar el último apoyo de la línea por uno con cabeza especial para limitar su altura, cambiando las posiciones de entrada a la subestación.

El apoyo será metálico de celosía tipo «223 KT», con aislamiento por cadenas de aisladores de vidrio, suspendidas, de 15 elementos tipo «ESA 1.521», la línea constará de un doble circuito, trifásico, tendida con conductor Al-Ac de 381 milímetros cuadrados de sección, con potencia máxima de transporte por circuito de 100 MVA, y protección contra sobrecargas atmosféricas mediante conductor de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de la instalación consiste en reducir la altura del apoyo para que, conservando las distancias reglamentarias, permita el paso económico de una línea aérea a 380 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la modificación de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de cinco meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

**12939** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la modificación de la línea eléctrica a 220 KV. de tensión, denominada Los Alcores-Alcalá de Guadaira, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla a instancia de «Cía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para modificar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiaciones forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., la modificación de trazado del ramal I de la línea de alimentación a S. T. «Albares», con una tensión de 220 KV., cuyo establecimiento fue autorizado por esta Dirección General con fecha 27 de mayo de 1974.

La modificación consistirá en variar su trazado para que en su recorrido discorra entre los apoyos número 28 y número 34, conjuntamente con la línea a 132 KV., Santiponce-Dos Hermanas, autorizada por esta Dirección General con fecha 3 de julio de 1967, con tal motivo será sustituido el tramo de la citada línea Santiponce-Dos Hermanas, comprendido entre sus apoyos número 43 y número 56-bis, por el tramo común.

El tramo modificado será un doble circuito, conductor de aluminio-acero de 454,5 milímetros cuadrados de sección en el circuito a 220 KV y 281,1 milímetros cuadrados, en el circuito a 132 KV., aisladores suspendidos, apoyos torres metálicas, longitud 3.363 metros. Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables de acero de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta modificación al unificar los dos tramos paralelos de las citadas líneas a 220 y 132 KV. en uno solo es reducir, a petición de los afectados, las servidumbres que dan lugar dichas líneas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla.

**12940** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea interprovincial a 66 KV., denominada suministro a Renfe, en Marcilla.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», el establecimiento de una línea aérea interprovincial derivada de la línea actualmente en funcionamiento Tudela-Calahorra, cuyo establecimiento fue autorizado por este Centro directivo con fecha 2 de octubre de 1968.

Esta derivación será un simple circuito trifásico, conductor de aluminio-acero de 182 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento por medio de cadenas de cinco aisladores de vidrio templado, tipo «Esperanza número 1.507»; apoyos de hormigón y metálicos con crucetas metálicas tipo bóveda. Tendrá su origen en el apoyo número 233 de la citada línea Tudela-Calahorra, que será sustituido por un apoyo de entronque en la provincia de Navarra, y final en el apoyo número 28 del circuito de reserva del suministro a Renfe de Marcilla, provincia de Logroño. Su longitud será de 21.400 metros, de los cuales 16.056 afectan a va del suministro a Renfe en Marcilla, provincia de Logroño.

La finalidad de esta instalación es suministrar energía eléctrica a la subestación rectificadora de 3 MW que Renfe proyecta en Marcilla dentro de sus planes de electrificación del tramo de ferrocarril Alsasua-Castejón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra y Logroño.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**12941** *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se concede a «Prado Hermanos y Cía., S. A.», de Bilbao (Vizcaya), la importación temporal de una partida de pintura para ser aplicada a unos supermercados que se van a reexportar a Argelia.*

Ilmo. Sr.: «Prado Hermanos y Cía., S. A.», de Bilbao (Vizcaya), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de una partida de pintura para ser aplicada a unos supermercados que se van a reexportar a Argelia.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer: